



XXVIII CONGRESO

EBEN ESPAÑA

CÓRDOBA 10, 11 y 12 de junio de 2021



La Contratación Pública Responsable, un estudio paneuropeo

**Javier Mendoza Jiménez¹, Naomi Álvarez Walo¹, Jaime Pintos Santiago²*

¹ Facultad de Economía, Empresa y Turismo, Universidad de La Laguna

² UDIMA

Código: O.56

Área: CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE

Palabras Clave:

Contratación pública responsable, criterios sociales y ambientales, unión europea.

RESUMEN:

Las directivas de contratación de 2014 supusieron el pistoletazo de salida para la introducción de manera más decidida de criterios sociales y ambientales en las licitaciones públicas. Las directivas han sido, sin embargo, poco ambiciosas en este sentido y el artículo 68, relativo a los criterios de adjudicación habla de tener en cuenta

a) la calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño para todos los usuarios, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Puede que fruto de esa ambigüedad, el proceso de trasposición de esas directivas a las legislaciones nacionales ha sido desigual y ha habido países que han aprovechado para incluir modificaciones que favorecen este tipo de criterios mientras que otros se han limitado a reproducir el marco general.

En este artículo se analizan las 28 (incluyendo Reino Unido) leyes de contratación de los Estados Miembro que trasponen la Directiva 24/2014/UE, haciendo hincapié en cómo se han incluido en la legislación nacional la consideración de aspectos sociales y medioambientales dentro de las contrataciones públicas que se realicen. Para ello, se prestará atención a los artículos nacionales que trasponen el citado artículo 68, además de otras mediadas para el fomento de las entidades de economía social.

El resultado es que existe una mayoría de países que se han limitado a copiar el texto europeo con pocas excepciones, pero que hay otros, donde destaca España, que han ido más allá en su intento para lograr una contratación pública más responsable e introducen una serie de matices y aclaraciones que pueden ser útiles para los organismos de contratación.